



Política de Salvaguarda 2025-2026

A. Propósito

Liceo Panamericano Centenario espera que todos los colaboradores en nuestro colegio, así como padres de familia, visitas y proveedores, reconozcan que, cuando un alumno está en riesgo de ser lastimado o se encuentra en una situación de peligro, se tomarán acciones enfocadas a reducir el riesgo de daño.

Reconocemos que en nuestra Institución es muy importante la protección de nuestros estudiantes. Ellos podrían identificar situaciones de riesgo y pedir ayuda para ellos u otros alumnos.

En este documento, se utilizarán los siguientes términos:

- **Estudiante:** se considera como alumno a cualquier estudiante del Liceo Panamericano Centenario, sin importar su edad, así como visitantes que sean menores de edad.
- **Colaborador:** Todo miembro contratado por el Liceo Panamericano Centenario, sin importar su puesto o cargo.

Para evitar que las situaciones de riesgo escalen, Liceo Panamericano se apega a los siguientes principios:

- El bienestar del estudiante es la prioridad y cada alumno tiene el derecho a ser protegido de daño y explotación. El bienestar de un estudiante es indistinto de su raza, religión, habilidad, discapacidad, género o cultura.
- Todos los alumnos deben estar y sentirse seguros en su colegio.
- Cada estudiante tiene derecho a recibir estrategias y habilidades que les ayuden a mantenerse a salvo ellos mismos.
- Todos los adultos en el colegio deben mostrar un compromiso hacia la protección de los alumnos con quienes trabajan.
- En el Liceo Panamericano Centenario trabajamos en conjunto con padres, tutores y otros profesionales para asegurar la protección de nuestros alumnos.
- Todos los estudiantes tienen los mismos derechos a ser protegidos, pero reconocemos que, en algunos casos, se necesitará de mayor apoyo. Algunos de estos casos pueden caer bajo situaciones de necesidades educativas especiales, discapacidad, género, religión y orientación sexual.

1. Alcances y Objetivos

El Liceo Panamericano Centenario tiene como objetivos:

- Proveer un ambiente seguro y feliz que favorezca el crecimiento y aprendizaje en nuestros estudiantes.
- Definir el sistema y procedimientos que debemos para realizar que los estudiantes estén seguros dentro del colegio.
- Generar conciencia en todos los colaboradores acerca de las cuestiones relacionadas a salvaguarda/protección del menor, así como definir sus roles y responsabilidades al reportar posibles casos de abuso y/o riesgo.
- Identificar alumnos que están sufriendo o pueden sufrir algún daño.
- Asegurar comunicación efectiva entre los colaboradores en temas relacionados a salvaguarda/protección del menor.
- Establecer procedimientos efectivos para colaboradores o proveedores externos que encuentren alguna situación relacionada a salvaguarda/protección del menor en nuestros alumnos.
- Ser claros con todos los involucrados, incluidos alumnos, padres de familia o tutores, acerca de las políticas de salvaguarda y protección del menor.



A. Alcance

Las políticas de Salvaguarda serán avaladas por ISP, firmados por la máxima autoridad y serán adoptados por todos los niveles de la organización. Esta política se aplicará a cualquier agencia externa o proveedor que tenga acceso de manera no supervisada a estudiantes.

B. Definiciones

1. Salvaguarda

Salvaguarda y el bienestar del menor se refiere a los procesos que se aplican para proteger a un estudiante de daño, previniendo cualquier afectación a su salud y desarrollo. Buscamos mejorar la salud y bienestar de los alumnos bajo nuestro cuidado para ayudarles a tener oportunidades de vida óptimas que les permitan desarrollarse de manera feliz, segura y sana.

2. Protección del menor

La protección del menor es el elemento central de salvaguarda y es definido como la responsabilidad para proteger a los niños y adolescentes que están sufriendo o pueden estar en riesgo de sufrir algún daño como resultado de algún tipo de abuso o negligencia.

Nota:

Si el trabajo preventivo alrededor de un tema de Salvaguarda no se da con la extensión suficiente, los estudiantes reportados bajo una posible situación de riesgo pueden cambiar a una situación de riesgo significativo. Aunque existen factores que pueden estar fuera del control del colegio, el propósito de esta política es asegurar que el Liceo Panamericano Centenario tome cualquier medida posible para evitar que una situación escale.

C. Normativa- Marco Legal.

Esta Política describe los principios y expectativas, así como los procedimientos, que deben ser adoptados por el colegio. Esta política también describe los pasos que se llevan a cabo para cumplir con el compromiso hacia la salvaguarda de nuestros estudiantes.

Debido al contexto internacional al que pertenecemos por ser parte de ISP, el colegio reconoce y acepta su responsabilidad hacia la salvaguarda de todos los alumnos bajo la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas (1989). ISP y el Liceo Panamericano Centenario reconocen la obligación de proteger a nuestros estudiantes de daños. Particularmente, se siguen los siguientes artículos de la Convención de las Naciones Unidas.

- Artículo 3: establece que la prioridad para tomar decisiones relacionadas a un niño, debe ser su bienestar.
- Artículo 13: establece que un niño tiene derecho a recibir y compartir información siempre y cuando no le cause daños o dañe a otras personas.
- Artículo 14: establece que los niños tienen derecho a pensar y creer lo que ellos deseen y/o practicar su religión.
- Artículo 19: establece que los niños tienen derecho a ser protegidos de maltrato y daño físico y/o emocional.
- Artículo 34: establece que los Gobiernos deben proteger a los niños de abuso y explotación sexual.
- Artículo 35: establece que los Gobiernos deben tomar las medidas necesarias para asegurar que los niños no sean traficados, vendidos o secuestrados.



- Artículo 36: establece que los niños deben ser protegidos de cualquier actividad donde se dañe su bienestar y desarrollo.
- Artículo 37: establece que ninguna persona tiene derecho a castigar a los niños de una forma cruel o dañina.

En Ecuador, en el cantón Guayaquil, el Liceo Panamericano Centenario sigue los lineamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que fue emitida en una resolución el 24 de junio de 2020. En ella, se declaró por unanimidad que el Estado Ecuatoriano debe tener medidas de reparación y no repetición, entre las que se incluyen acciones para abordar la violencia sexual en el ámbito educativo. Estas medidas incluyen la identificación y prevención de casos de violencia sexual contra niños y niñas, así como la provisión de orientación y atención a las víctimas y sus familiares.

La Corte Constitucional estableció que el Ministerio de Educación debe implementar mecanismos adecuados para prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas. Esto puede incluir campañas de difusión, protocolos de actuación y adaptación de reglamentos en línea con los parámetros establecidos en la sentencia. El Ministerio debe presentar un plan para conocer y prevenir el acoso sexual en las comunidades educativas.

Es por ello que, es responsabilidad del Estado asegurar que los derechos constitucionales fundamentales de la ciudadanía sean efectivamente disfrutados y, el Ministerio de Educación tiene la tarea de garantizar el desarrollo integral y holístico de niñas, niños y adolescentes, a través del fomento del respeto, la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz.

Entre los derechos constitucionales se encuentra el derecho a vivir libre de violencia, el cual es obligación de las instituciones estatales velar por su cumplimiento, garantizando la seguridad y la salud pública. Para lograrlo, las normas, estructuras y prácticas de intervención y servicios deben ser especializadas, oportunas, eficientes y coordinadas.

Las instituciones educativas son lugares donde se fomenta la interacción, el ejercicio de los derechos y la convivencia pacífica entre docentes, estudiantes y familias; por lo tanto, son espacios en los que se deben promover relaciones saludables y eliminar cualquier forma de violencia.

En el contexto de prevenir y actuar ante casos de violencia en el sistema educativo, el Ministerio de Educación ha actualizado el documento llamado **"Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo"** y es la guía para el Liceo Panamericano Centenario. El objetivo de este documento es guiar a la comunidad educativa liceísta en cómo actuar frente a situaciones de violencia. Además de las rutas y protocolos para actuar ante casos de violencia, el Liceo Panamericano Centenario trabaja con el programa de Salvaguarda, que es un fuerte enfoque preventivo y mecanismos de detección. Se enfatiza mucho en la obligación de la comunidad educativa de crear un ambiente seguro en el que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se reconozcan las diferencias individuales y se promueva una convivencia armónica y el desarrollo integral de los estudiantes.

La prevención integral se entiende como cualquier acción que evite la presentación de eventos riesgosos y que informe a la comunidad educativa para tomar decisiones de manera responsable. Los procesos educativos en materia de sexualidad integral permiten el desarrollo de habilidades y adquisición de conocimientos sobre el género, la identidad, la diversidad sexual y funcional, el placer, el autoconocimiento, los derechos humanos, la toma de decisiones, la prevención de la violencia y la no discriminación, entre otros temas. La implementación de los protocolos debe incluir la colaboración con los miembros del Sistema Nacional de Protección Integral.

La Política de Salvaguarda en cuestión presenta una perspectiva teórica sobre la violencia y su clasificación, con el objetivo de orientar en la detección de situaciones de riesgo. Se abordan distintos tipos de violencia, tales como negligencia, violencia física, psicológica y sexual. Este último tipo de violencia se considera especialmente importante debido a las fuertes repercusiones que tiene en la dimensión personal y sociocultural del ser humano, y su frecuente invisibilidad en los contextos donde se produce. La violencia sexual puede afectar el aprendizaje y desempeño escolar de niños, niñas y adolescentes, y a menudo se asocia con bajos niveles de autoestima, depresión, comportamientos de riesgo, embarazos no deseados, uso de drogas,

entre otros. Las acciones de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes son consideradas delitos según la ley ecuatoriana. Asimismo, guía la actuación de la comunidad educativa frente a situaciones de violencia entre estudiantes, con el objetivo de garantizar el interés superior de las y los estudiantes y la protección integral de sus derechos.

Además, las políticas de Salvaguarda definen lineamientos para acompañar a estudiantes, familiares y colaboradores para prevención y detección de un caso de violencia, siempre en el marco de la protección integral y la no revictimización. Finalmente, se establecen líneas de actuación ante la detección de un caso de violencia, en concordancia con el marco legal vigente, y se pone énfasis en el restablecimiento de las relaciones y la reparación del daño que se causa a las personas ante este tipo de situaciones de conflicto.

Esta Política describe los principios y expectativas, así como los procedimientos, que deben ser adoptados por el colegio. Esta política también describe los pasos que se llevan a cabo para cumplir con el compromiso hacia la salvaguarda de nuestros estudiantes.

Debido al contexto internacional al que pertenecemos por ser parte de ISP, el colegio reconoce y acepta su responsabilidad hacia la salvaguarda de todos los alumnos bajo la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas (1989). ISP y el Liceo Panamericano Centenario reconocen la obligación de proteger a nuestros estudiantes de daño. Particularmente, se siguen los siguientes artículos de la Convención de las Naciones Unidas, la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y los Protocolos y rutas de actuación frente a Situaciones de Violencia detectadas o cometidas en el Sistema Educativo.

D. Responsabilidades:

➤ **Rectorado:**

Reconoce su responsabilidad en asegurar que la organización entienda y siga la guía proporcionada en este documento, así como en cualquier otro documento relacionado a salvaguarda.

➤ **Coordinación Académica, Dirección de Inicial, Inspección, Coordinadores de Áreas y Dptos., Dpto. de Talento Humano y demás Dptos.:**

Buscarán:

- Asegurar que las políticas se implementen a través de todos los niveles de la Institución Educativa y sean seguidas por todos los colaboradores.
- Dar suficiente tiempo y recursos para promover que el Líder Designado de Salvaguarda y el Delegado de Salvaguarda puedan llevar a cabo su trabajo de manera efectiva.
- Asegurar que la cultura de la Institución Educativa facilite la presentación de la inquietud y sean manejados de manera oportuna y adecuada.
- Asegurar que la Institución Educativa es un lugar seguro y protegido.
- Asegurar que las temáticas de salvaguarda formen parte del currículo del colegio.
- Asegurar que la legislación local y agencias de apoyo pertinentes sean parte de esta política.
- Solo permitir el ingreso a nuevos colaboradores que tendrán contacto no supervisado con estudiantes una vez que hayan completado el procedimiento de reclutamiento seguro.
- Mantener un registro de todo el entrenamiento que han tenido los colaboradores en relación a salvaguarda y protección del menor. Este registro debe estar disponible para inspección durante una auditoría y debe reflejar la temporalidad indicada para la renovación de los entrenamientos.

➤ **Líder Designado de Salvaguarda**

El colegio tiene identificada a una persona (como mínimo) como el Líder Designado de



Salvaguarda (LDS), quien apoya en todo momento. Esta persona recibirá entrenamiento apropiado en materia de salvaguarda para poder llevar a cabo sus funciones, se le proporcionará suficiente tiempo durante el día para llevar a cabo sus responsabilidades y dará prioridad a las funciones de este caso cuando sean necesarias.

El rol del Líder Designado de Salvaguarda se guía por dos principios:

El bienestar de un estudiante es la prioridad más importante.

Se mantendrá la confidencialidad hasta donde sea posible.

Al ser guiado por estos principios el Líder Designado de Salvaguarda deberá:

- Tener un papel importante al asegurar que el colegio reaccione y responda ante una situación de riesgo para un estudiante.
- Junto con Rectorado y/o Coordinación Académica, asegurarse que todo el personal, docente, administrativo y operativo, sean conscientes de sus responsabilidades en relación a la protección y salvaguarda de los estudiantes.
- Tener entrenamiento adecuado adicional relacionado al tema y sus funciones.
- Llevar y mantener un registro adecuado y confidencial de los estudiantes.
- Comprender claramente las instituciones locales a las cuales se deben contactar en caso de ser necesario para llevar a cabo un caso relacionado a salvaguarda.
- Conocer las regulaciones locales, procedimientos y agencias legales que puedan ofrecer apoyo en relación al tema de salvaguarda.

Todos los miembros del colegio, colaboradores, padres de familia y proveedores, tienen la responsabilidad de reportar al Líder Designado de Salvaguarda cualquier sospecha que tengan en relación a la seguridad de los estudiantes a su cargo. La responsabilidad del Líder Designado de Salvaguarda es decidir el plan de acción a seguir y tomar las acciones pertinentes.

- ***Miembros del colegio (incluyendo proveedores externos que tengan contacto no supervisado con estudiantes).***

Todos los miembros del colegio deberán:

- Estar familiarizados y seguir los documentos y políticas relacionadas al trato y cuidado del estudiante para realizar prácticas seguras.
- Estar sujetos a un proceso de reclutamiento seguro y revisión previo al inicio de sus labores dentro del colegio (a menos de que exista un plan de acción que permita supervisar a dicho miembro hasta que esté completo su proceso).
- Estar alerta a indicadores o señales de posible abuso.
- Escuchar y tomar de manera seria las perspectivas y preocupaciones de los estudiantes.
- Registrar cualquier situación sospechosa y reportar de manera escrita al Líder Designado de Salvaguarda.
- En el Liceo Panamericano Centenario, la Líder Designada de Salvaguarda es Jessica Lucero Tenorio. Ella puede ser localizada en el correo jlucero@liceopanamericano.edu.ec. Su oficina se encuentra en el edificio de Secundaria.
- Seguir el procedimiento estipulado en este documento para levantar un registro cuando exista una sospecha/inquietud de alguna situación que involucre a un estudiante.
- Apoyar a los estudiantes, miembros u otros adultos que tengan sospechas de alguna situación para actuar de manera apropiada y efectiva en la investigación que pueda surgir.
- Tomar cualquier curso que el colegio considere necesario en relación a salvaguarda y reclutamiento seguro, así como sus subsecuentes actualizaciones.
- Todos los miembros deben reconocer que, si su actuar dentro o fuera del colegio rompe el código de conducta de ISP-Liceo Panamericano Centenario se tomarán las medidas administrativas o legales correspondientes.

Todos aquellos que tengan contacto ocasional o supervisado con estudiantes (incluyendo proveedores externos) deberán:

- Recibir una inducción respecto a su papel y entender lo que deben hacer si tienen alguna



- sospecha y con quien acudir para reportarla.
- Proveer documentos que demuestren, cuando sea necesario, que los proveedores externos poseen procesos de selección adecuados y que han recibido una plática o inducción acerca de salvaguarda y protección del menor antes de iniciar cualquier tipo de servicio en un colegio ISP. Cuando estos proveedores están siendo supervisados constantemente, la revisión del proceso de selección no será obligatoria, pero el Líder Designado de Salvaguarda deberá evaluar el riesgo que esto conlleva.
- Si los proveedores externos no poseen su propia política de salvaguarda y protección del menor, se les pedirá que lean y sigan este documento. Estos requerimientos serán parte de cualquier contrato.
- Seguir la guía que proporciona este documento en todo momento.
- Tener una guía y apoyo en relación con prácticas de trabajo seguras.

E. ENTRENAMIENTO Y APOYO

ISP-Liceo Panamericano Centenario se aseguran que:

- Todos los colaboradores dentro de la Institución Educativa tengan un entrenamiento general adecuado al unirse a la organización y actualizarse como mínimo cada tres años. Este entrenamiento estará disponible a través de la Líder de Salvaguarda, así como entrenamientos presenciales.
- Documentos disponibles relevantes en diversos idiomas.
- Los colaboradores tengan el apoyo y las habilidades para reconocer y actuar en situaciones donde los estudiantes estén en posible riesgo.
- Aquellos que tengan la responsabilidad de ser Líder Designado de Salvaguarda tengan información apropiada y actualizada, así como entrenamiento especializado y adicional (aprobado por la Dirección de Recursos Humanos Regional). Esto será actualizado cada 2 años.
- Todos los colaboradores estarán sujetos a una introducción completa, la cual incluye los pasos a seguir cuando tengan sospecha o inquietud sobre la seguridad de un estudiante.
- El equipo responsable de selección de personal está entrenado en procesos de reclutamiento seguro. Este entrenamiento deberá ser actualizado cada cinco años.
- Los miembros de nueva contratación deberán completar el entrenamiento en su totalidad antes de poder tener contacto no supervisado con estudiantes.
- Cualquier estudiante que haya o esté sufriendo un tipo de abuso recibirá apoyo. Una vez que se haya acordado llevar a cabo una investigación con alguna agencia legal (si así se necesitara), a los estudiantes se les ofrecerá apoyo directo por medio de Educación Personalizada o una agencia externa.
- Todos los colegios pertenecientes a ISP tendrán información respecto a cuerpos locales, regionales o nacionales que puedan dar apoyo en estas circunstancias.
- ISP reconoce la importancia de cuidar a sus colaboradores. ISP estará en una posición de ofrecer o derivar apoyo externo apropiado a cualquier persona que haya sido afectada al tratar con un tema de salvaguarda. ISP mantendrá un directorio de organizaciones (como despachos legales, hospitales, psicólogos, psiquiatras) que puedan ser contactados por los colaboradores si así lo necesitan.

Por favor recuerde que, a menos que se te pida específicamente, nunca debes llevar a cabo una investigación de cualquier sospecha de abuso. Esto puede requerir de un trabajo altamente especializado y puede interferir con una investigación legal.

F. FORMAS DE ABUSO

Existen diversas maneras en las que un estudiante puede estar expuesto a peligro y/o riesgos. Todas requieren respuesta. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el abuso es cualquier acción intencionada o negligencia en menores de 18 años que causen o puedan causar daño a la salud, desarrollo y dignidad del menor.

La categorización de la violencia según su manifestación puede ser física, psicológica, sexual, por omisión o negligencia y virtual.

- **Violencia física**

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres define la violencia física como cualquier acción u omisión que cause o pueda causar daño, dolor, sufrimiento físico o la muerte, así como cualquier forma de maltrato, agresión o castigo corporal que afecte la integridad física de la persona, provocando o no lesiones internas o externas, sin importar el tiempo de recuperación. La violencia física puede manifestarse de diversas maneras, tales como golpes, puñetazos, patadas, pellizcos, bofetadas, torceduras, empujones, fracturas, intentos de ahogamiento, agresiones con objetos contundentes o armas blancas, castigos físicos no severos, sujeción, provocación de mutilaciones o deformaciones, quemaduras, cortes de cabello, ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas, entre otras.

- **Violencia psicológica**

La violencia psicológica se refiere a cualquier acción, omisión o patrón de conducta que tenga como objetivo causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural o las expresiones de identidad juvenil, o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, a través de la humillación, intimidación, encierro, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional, según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del 2018.

La violencia psicológica puede manifestarse a través de maltrato verbal, como insultos, ofensas, gritos, apodos, burlas, comentarios peyorativos o discriminatorios, groserías, sarcasmos, etiquetamientos, así como maltrato emocional, como discriminación, exclusión, intimidación, manipulación, humillación, amenazas, difusión de rumores, inculpación, control mediante mecanismos de vigilancia, hostigamiento, entre otros. Es difícil detectar en muchos casos si se han ejercido otras formas o tipos de violencia, ya que la víctima no siempre presenta evidencias físicas y visibles. No obstante, este tipo de violencia afecta a la persona a nivel subjetivo y emocional, con consecuencias negativas sobre su salud mental y su desarrollo integral.

- **Autolesión**

La autolesión puede manifestarse de diversas maneras, ya sea física y/o emocional. Existen muchas razones por las cuales un estudiante quiere lastimarse a sí mismo. Una vez que inician, esto puede convertirse en una compulsión. Debido a esto, es importante detectarlo lo antes posible y hacer todo por ayudar. La autolesión no siempre es un intento de suicidio o un medio para obtener atención. Usualmente, es una manera para que los estudiantes liberen presión emocional y puede ser una manera para lidiar con su realidad. Sin importar la razón, debe ser tomada de manera seria.

La razón exacta por las cuales los estudiantes deciden lastimarse a sí mismos no siempre es fácil de comprender. De hecho, es posible que ni siquiera ellos sepan por qué lo hacen, aunque existe una relación entre la depresión y la autolesión. Es común que un estudiante que se autolesiona esté siendo acosado escolarmente, se sienta bajo mucha presión, este siendo emocionalmente abusado, pasando por un duelo o teniendo dificultades con su familia y/o amigos. Los sentimientos que estos temas pueden ocasionar son: baja autoestima, poca confianza en sí mismo, aislamiento, tristeza, enojo, poca respuesta emocional o poco control. Los alumnos pueden tomar acciones muy graves para encubrir sus autolesiones y generalmente las justifican como accidentes.

Estos son algunos indicadores que pueden ayudar a los colaboradores a identificar una posible autolesión:

- Indicadores físicos como cortadas, moretones, quemaduras, tricotilomanía (arranque de cabello).
- Indicadores emocionales como depresión, pérdida repentina de peso, beber alcohol o utilizar drogas, cambios inusuales en la alimentación y aislamiento.

Si un colaborador sospecha que un estudiante está autolesionándose, se deberá referir la situación a la Líder Designada de Salvaguarda, quien decidirá los pasos a seguir. Es probable

que esto incluya una conversación con el estudiante en cuestión y sus padres para referir al menor a organizaciones o personal externo pertinente.

- **Violencia sexual**

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) define la violencia sexual como cualquier acción que viole el derecho a la integridad sexual y a tomar decisiones libres sobre la vida sexual y reproductiva de una persona, incluyendo la violación, el acoso sexual, la prostitución forzada, la trata de personas con fines de explotación sexual, la esterilización forzada y otras prácticas similares. Además, se incluye el involucramiento de niñas, niños y adolescentes en actividades sexuales con adultos o personas en situaciones de ventaja, el embarazo temprano, el matrimonio en edad temprana, la mutilación genital femenina y el uso de imágenes de niñas, niños y adolescentes en pornografía. Estas situaciones también pueden presentarse en el ámbito educativo, donde pueden darse amenazas, chantajes y demandas inapropiadas para la edad de los estudiantes, lo que limita su desarrollo subjetivo y emocional y puede acarrear graves consecuencias. Es importante comprender que la violencia sexual atenta contra el derecho a la integridad sexual y reproductiva de una persona.

Asimismo, la violencia sexual está constituida por los actos que atentan o restringen el derecho a la integridad sexual y reproductiva. En ese sentido, existen algunos elementos centrales para comprender la violencia sexual en particular:

- La violencia sexual ocurre en relaciones desiguales (en términos de edad o poder) entre el agresor y la víctima NNA, en las que el agresor viola la ética del cuidado y explota la inexperiencia de la víctima, su inmadurez física y emocional, su vulnerabilidad, confianza, inocencia y miedo para satisfacer su deseo sexual. Es una invasión gradual, violenta y sin consentimiento de actos sexuales perpetrados por alguien que tiene poder sobre la víctima.
- En las situaciones de violencia sexual, puede haber estrategias de victimización que involucran la coerción explícita o implícita para mantener el secreto. La víctima puede guardar silencio, hablar a través de otra persona o expresarse de manera confusa, como diciendo "No estoy segura de lo que sucedió".

➤ **Maneras en las que la violencia sexual se presenta contra niñas, niños o adolescentes:**

- Seducción o cortejo
- Manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales
- Coito interfemoral (entre los muslos)
- Penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y/o bucal
- Forzando a que un NNA toque las partes íntimas de la persona agresora o de otras personas
- Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos o indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de NNA
- Exhibicionismo y voyerismo
- Solicitud de favores sexuales a cambio de trabajo o mejora de calificaciones escolares
- Producción de material pornográfico utilizando NNA
- Facilitando o exponiendo a pornografía a NNA, en ocasiones disfrazándola como "educación sexual"
- Contacto con un NNA vía internet, con propósitos sexuales
- Solicitando o llevando a cabo encuentros con finalidad sexual dentro o fuera de la institución educativa
- Propuestas sexuales indeseables usando medios electrónicos (redes sociales, internet, teléfono...) u otros
- Contando intimidades sexuales a NNA, usando palabras eróticas o realizando propuestas sexuales verbales

- Haciendo comentarios de índole sexual respecto al cuerpo o la apariencia de NNA

Categorización de la violencia sexual

Tipologías según su manifestación Según el Código Orgánico Integral Penal (2014), las siguientes son las principales tipologías de violencia sexual:

- Acoso sexual

El acoso sexual es una forma de violencia sexual en la que una persona en una posición de poder solicita actos sexuales para sí misma o para otros, aprovechándose de su posición. Puede ocurrir en cualquier contexto en el que exista una asimetría de poder, ya sea de género, edad, posición social o laboral, entre otros. Las conductas asociadas al acoso sexual pueden incluir hostigamiento, persecución física, verbal o psicológica, amenazas y acoso en línea.

- Abuso sexual

El abuso sexual implica cualquier actividad sexual realizada sin el consentimiento de una persona, y en el caso de niños y niñas se considera que no hay consentimiento posible, independientemente de si comprenden o no la naturaleza de la actividad y si manifiestan o no rechazo. Este tipo de abuso no requiere de penetración o acceso carnal, y la persona agresora se aprovecha de la vulnerabilidad de la víctima para llevar a cabo la actividad. Además, si hay una gran diferencia de edad, desarrollo o tamaño, o si se aprovecha intencionalmente de estas diferencias, cualquier contacto sexual entre un adolescente y un niño o niña más joven también puede ser considerado abuso sexual.

- Violación

La violación es definida como el acto de acceso carnal mediante la introducción total o parcial del pene por vía oral, anal o vaginal, o la introducción de objetos, dedos u órganos diferentes al pene por vía vaginal o anal en una persona de cualquier sexo (según el COIP de 2014). Además, el numeral 5 del artículo 175 de este mismo cuerpo legal establece que en delitos sexuales, el consentimiento de la víctima menor de dieciocho años de edad es considerado irrelevante

- Estupro

Se trata de una forma de violencia en la que una persona mayor de 18 años tiene relaciones sexuales con otra persona mayor de 14 y menor de 18 años utilizando el engaño como recurso (según lo establecido en el artículo 167 del COIP). A menudo, esta forma de violencia se camufla en un supuesto enamoramiento, pero es esencial reconocer que se basa en una relación desigual en la que una persona tiene poder sobre la otra.

- Pornografía infantil y adolescente

La pornografía infantil y adolescente se refiere a cualquier tipo de imagen o representación, ya sea real o simulada, que muestre a un niño, niña o adolescente participando en actividades sexuales explícitas o que tenga como propósito primordial la excitación sexual. Esta actividad ilegal incluye la producción, distribución, venta, posesión, importación, exportación u oferta de este tipo de material.

- Trata con fines sexuales

El término "trata de personas" hace referencia a la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir a personas, utilizando diferentes métodos coercitivos como amenazas, uso de la fuerza, engaño, abuso de poder o vulnerabilidad, con el fin de obtener su consentimiento para que una persona tenga poder y control sobre otra, para fines de explotación. Esta explotación puede incluir la prostitución, trabajos forzados, esclavitud, servidumbre, extracción de órganos y otras formas similares de explotación (según la ONU en 2013).

- Violencia sexual digital

Las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente las redes sociales, han dado lugar a diversas formas de delitos graves que ponen en peligro la seguridad de los NNA. En relación con la violencia sexual, las agresiones que ocurren a través de estas tecnologías se refieren a cualquier forma de violencia sexual en la que se utiliza una plataforma o dispositivo con conexión a Internet y una cámara de video para capturar imágenes en vivo (cámara web). La violencia sexual digital puede ocurrir a través de videojuegos, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales y navegadores web, o mediante la difusión de mensajes, fotos o

videos de naturaleza sexual que afectan la dignidad de la víctima. Este tipo de violencia puede comenzar como una relación amistosa y terminar con la obtención de imágenes o videos comprometedores para ser utilizados para obtener dinero o experiencias sexuales, y puede involucrar chantaje, amenaza y hostigamiento.

- **Explotación sexual**

La explotación sexual de menores de 18 años puede involucrar relaciones donde el estudiante reciba algo a cambio de realizar actos sexuales. La explotación sexual de cualquier estudiante puede ser de manera presencial o por medio del uso de la tecnología, como teléfonos celulares o computadoras. En esto último, un estudiante puede ser alentado a mandar imágenes indecentes de sí mismo.

En todos los casos, el abusador lo hace haciendo uso de su poder sobre el estudiante. Este poder puede basarse al ser mayor en edad, tener mayor fuerza física y/o recursos económicos que superan a los del estudiante. El uso de la violencia, la intimidación y/o coerción son comunes en este tipo de situaciones.

Tipología según la relación entre la víctima y la persona agresora

La violencia sexual es considerada una de las formas más graves de violencia contra los NNA, ya que no siempre deja evidencias visibles como en la violencia física o negligencia. Es importante prestar atención a las señales y creer en lo que los NNA expresan. La violencia sexual ocurre en todos los ámbitos, independientemente de la situación socioeconómica, educativa, cultural, étnica, religiosa o de creencias. A menudo se da en el ámbito familiar, pero también puede suceder entre pares, docentes, autoridades educativas, personal de apoyo, profesionales de la salud, parejas o desconocidos.

Aunque la violencia sexual se ejerce principalmente contra niñas y adolescentes mujeres, los niños y adolescentes hombres también son víctimas y a menudo se invisibiliza socialmente, especialmente cuando la agresión es cometida por hombres debido al prejuicio social hacia la homosexualidad.

La discapacidad puede aumentar la vulnerabilidad a la violencia, ya que la sociedad no ha brindado las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad vivan en un entorno seguro y protegido. Las niñas y mujeres con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de sufrir violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, maltratos y explotación.

- **Violencia por negligencia**

Según lo establecido por el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), la negligencia es la falta de atención y cuidado por parte de los adultos encargados de los niños y adolescentes, ya sean docentes, autoridades, padres, tutores u otros responsables. La negligencia puede incluir la omisión o el descuido de las obligaciones y responsabilidades para con los niños, como la protección y el cuidado de sus necesidades básicas, la alimentación adecuada, la atención médica necesaria, el derecho a la educación y la atención emocional adecuada según su edad.

Las prácticas negligentes también pueden darse en las instituciones educativas, donde el personal a cargo no utiliza prácticas pedagógicas adecuadas o incumple los procedimientos establecidos para garantizar el bienestar de los estudiantes, lo que puede incluir la falta de supervisión y seguimiento, la omisión frente a necesidades de atención inmediata, la falta de restricción en cuanto a contenidos inapropiados para su edad, y el incumplimiento de medidas de protección y restitución de derechos.

- **Violencia virtual**

La violencia virtual es una forma de violencia psicológica o sexual que se realiza a través de medios informáticos o electrónicos y tiene efectos negativos en la salud mental y social de las personas. En el contexto de las instituciones educativas, las principales formas de violencia virtual contra NNA que se pueden identificar son:

- Phishing

También llamado suplantación de identidad, es un tipo de delito informático que implica el intento de adquirir información confidencial de forma fraudulenta, como contraseñas, datos de tarjetas de crédito u otra información bancaria.

- Sextorsión

Se refiere a una forma de explotación sexual en la que una persona es chantajeada con el fin de que entregue más imágenes eróticas o pornográficas, tenga relaciones sexuales con alguien o entregue dinero, bajo la amenaza de difundir imágenes previamente obtenidas de la persona realizando actos sexuales o desnuda. La víctima es condicionada a cumplir con las exigencias del chantajista para evitar la difusión de las imágenes originales.

- Stalking

consiste en el hostigamiento constante a una víctima, ya sea para demostrar interés amoroso o para controlar sus movimientos. También se refiere a un trastorno en el que una persona espía a otra. El cyberstalking se produce principalmente en redes sociales y servicios de mensajería instantánea, donde se puede acceder fácilmente a la información personal de la víctima. Aunque en algunos lugares del mundo el acoso no se considera un delito, se convierte en un problema cuando se vuelve repetitivo, como el envío constante de mensajes o correos electrónicos a la víctima.

- Harassment

es un término que significa "acoso" o "hostigamiento" y se refiere a una conducta constante de denigrar, amenazar o insultar a alguien a través de medios electrónicos como correos electrónicos o mensajes de texto. Esto puede incluir poner apodos, difundir rumores o enviar fotos humillantes para que otros las comenten agresivamente y las reenvíen

- Flaming.

Es el acto de insultar masivamente a un usuario en salones y/o grupos de chat.

- Sexting

se refiere al envío de mensajes con contenido sexual, erótico o pornográfico a través de teléfonos móviles, generalmente creados por el remitente. Esta práctica en sí misma no es dañina, pero puede volverse peligrosa si las imágenes o videos se comparten sin el consentimiento de la persona retratada. En el caso de los NNA, compartir este tipo de material sin su consentimiento constituye una grave violación de sus derechos, e incluso puede considerarse pornografía infantil.

Los avances tecnológicos han facilitado la interacción social. Estas redes sociales y las aplicaciones móviles permiten que el contenido explícito de fotos y videos tenga gran impacto.

- Hacking

es una acción que consiste en manipular el funcionamiento normal de un equipo y sus sistemas conectados. Cuando se realiza de manera ilegal, implica el desbloqueo de contraseñas y códigos para obtener beneficios económicos a partir de la información obtenida.

- Violación a la intimidad

se refiere a la acción de fotografiar, grabar o recibir contenido audiovisual íntimo sin el consentimiento de la persona afectada y su posterior difusión a través de redes sociales como publicaciones, chats privados o grupales, entre otros. Esta acción se encuentra regulada en los artículos 103 y 178 del COIP.

- Trata de imágenes personales

se produce cuando se copian las fotos y videos de una persona de sus perfiles en redes sociales y se venden en línea sin su consentimiento. Estas imágenes pueden ser utilizadas en sitios pornográficos u ofrecidas para secuestrar a adolescentes con fines de explotación sexual.

- **Grooming**

se refiere a una situación en la que un adulto se hace pasar por un menor de edad en línea con el objetivo de obtener imágenes o videos de contenido sexual o erótico de la víctima, y luego utilizarlos para chantajear a la víctima y obtener favores sexuales o cometer otros delitos (Pantallas Amigas, 2019). El adulto que comete el delito (conocido como "groomer") suele aprovechar el anonimato en línea para crear identidades falsas y engañar a los NNA con los que establece vínculos emocionales.

- **Lolicon y Shotacon**

son términos utilizados para referirse a la representación o contenido de medios visuales (tales como anime, manga, videojuegos) que presentan a personajes menores de edad involucrados en relaciones sentimentales y/o sexuales con personajes adultos. Esta representación se realiza a través de la red y puede ser considerada como una forma de violencia sexual virtual.

- **Captación para trata**

Se da cuando se contacta, seduce, rapta y, posteriormente, obliga a estudiantes a trabajar sexualmente, vender drogas o incluso sus órganos.

- **Ciberacoso**

Se refiere a la repetida y deliberada agresión psicológica de una persona a otra utilizando dispositivos móviles o digitales para difundir mensajes, fotos o videos que denigran y afectan la dignidad de la víctima.

- **Violencia intrafamiliar**

El artículo 155 del COIP define la violencia contra la mujer o integrantes del núcleo familiar como cualquier acción que involucre maltrato físico, psicológico o sexual hacia cualquier miembro de la familia. Se consideran miembros del núcleo familiar al cónyuge, la pareja en unión de hecho o unión libre, convivientes, ascendientes, descendientes, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se hayan mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. Este tipo de violencia afecta especialmente a niños, niñas y adolescentes ya que puede ser perpetrada por cualquier miembro del núcleo familiar, incluyendo padres, madres, hermanos, abuelos y otros parientes. La violencia intrafamiliar tiene efectos complejos que la hacen especialmente dañina, incluyendo la posibilidad de perpetuarse y afectar los vínculos afectivos más íntimos de las personas involucradas. A pesar de las posibles reacciones defensivas por parte de la familia, la comunidad educativa debe tomar medidas de intervención y derivación necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar, y no permitir que la privacidad del hogar impida la atención a esta problemática.

- **Violencia institucional**

La violencia institucional, según el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, es aquella que se ejerce por un servidor de una institución pública o privada a través de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas por la institución. También ocurre cuando las autoridades de la institución han tenido conocimiento de la violencia y no han tomado medidas para prevenirla, cesarla, remediarla y sancionarla de manera inmediata. En el ámbito educativo, esta forma de violencia puede ser ejercida por cualquier adulto que tenga contacto directo con niños, niñas o adolescentes, como docentes, personal directivo, administrativo o de servicio. La violencia institucional implica un ejercicio de poder por parte de la persona agresora, que se vale de su posición profesional, conocimientos, diferencias etarias o el uso de la fuerza.

- **Violencia entre estudiantes o pares**

La violencia entre estudiantes puede parecer equitativa, pero en realidad existe una gran desigualdad de poder. Este tipo de violencia puede manifestarse como intimidación, violencia

sexual, discriminación por discapacidad o identidad de género, peleas en el patio, violencia pandillera y agresión con armas, y puede tener un impacto negativo en la salud física y mental de las víctimas y agresores, especialmente si es repetitiva o severa. Estas situaciones se refieren a casos de acoso escolar. La violencia entre estudiantes puede ser de diferentes tipos, tales como:

- Conflictos entre estudiantes.

Se define el conflicto como una situación natural de desacuerdo u oposición entre personas respecto a ideas o cosas, lo cual es inherente a las relaciones sociales. No obstante, el problema se presenta cuando el conflicto no se maneja adecuadamente y se vuelve destructivo. Por esta razón, se requiere la aplicación de métodos pacíficos de resolución de conflictos, que estén basados en el respeto mutuo y en mecanismos para solución alternativa de conflictos en el ámbito educativo, con el fin de fomentar una cultura de paz. El Código de Convivencia de la institución educativa es un instrumento útil para ello.

- Violencia entre pandillas juveniles

De acuerdo con la OEA, existen diversas definiciones del término pandilla. En su concepción, éstas representan la iniciativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por crear un espacio en la sociedad que se adecúe a sus necesidades, en el cual puedan ejercer los derechos que se les han vulnerado. En general, las pandillas emergen como resultado de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades. Estos grupos buscan satisfacer sus derechos a la supervivencia, protección y participación, organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas y criterios de membresía. Asimismo, consolidan una territorialidad y una simbología que les da sentido a la pertenencia grupal. Es importante destacar que la existencia de pandillas en sí misma no implica procesos de asociación irregular orientados a desestabilizar el sistema de convivencia social, sino que responde a la necesidad de pertenencia que podrían tener los adolescentes con grupos de características similares, como misma carencia o estilo de vida. Sin embargo, en su búsqueda del reconocimiento y el sentido de pertenencia, las pandillas pueden llegar a violentar los derechos propios y ajenos.

Acoso escolar se define como una forma de violencia entre pares que se caracteriza por su repetición y su intencionalidad, así como por un desequilibrio de poder entre las partes involucradas (según Olweus, 2007:2). Esta forma de violencia es grupal, ya que se produce dentro de la interacción y convivencia entre estudiantes, quienes pueden actuar como víctimas, personas agresoras o simplemente como observadores. El acoso escolar se caracteriza por la presencia de actos violentos, intencionalidad respaldada por una relación de poder y una repetición de las conductas. Algunas de las conductas que pueden estar involucradas en el acoso escolar son las siguientes (ODDM, 2005):

- Insultos, gritos (hacia la víctima y/o su familia), “bromas pesadas”, apodosos humillantes, reírse cuando se equivoca y/o burlarse por su aspecto físico, su forma de ser, de vestir o de hablar.
- Robo, daño o la acción de esconder las pertenencias personales.
- Divulgación de rumores (sobre la víctima o su familia), agresión física, psicológica o sexual, ponerla en ridículo ante los demás, contar mentiras sobre ella o acusarla de cosas que no ha dicho o no ha hecho.
- Molestar a la víctima de forma reiterada, ignorarla y/o excluirla (por ejemplo, en los juegos, mediante la “ley del hielo”, al no dejarla hablar, entre otras).
- Violencia en el ámbito virtual (crear cuentas falsas, memes, videos, etc.).
- Generación de espacios excluyentes, aprovechamiento o impedimento de la movilidad o el acceso a información a estudiantes con discapacidad.

Es importante distinguir entre un conflicto, una situación de violencia y el acoso escolar para poder intervenir de manera adecuada. La estrategia a utilizar dependerá de la realidad, necesidad e intensidad de cada caso en particular. Es fundamental tener en cuenta que ninguno de estos tipos de violencia debe ser aceptado como norma y que existen alternativas para resolver los conflictos que no impliquen formas violentas o discriminatorias hacia los demás estudiantes.

Se debe resaltar que la violencia escolar no solo está vinculada con situaciones de vulnerabilidad, sino que también está influenciada por la violencia de género, un problema que afecta a millones de personas de ambos sexos. Esta violencia puede incluir maltrato sexual, físico o psicológico dentro y fuera de la escuela y tiene sus raíces en las relaciones desiguales de poder. La definición del acoso escolar en sí misma indica su relación con la violencia de género, ya que, en ambos casos, las personas agresoras utilizan la violencia como una forma destructiva de demostrar su poder sobre una víctima que creen que no puede defenderse y que, generalmente, perciben como indefensa en el contexto social en el que se produce el acoso. Por lo tanto, la impunidad, la minimización y la conspiración del silencio son aliados principales de estos dos tipos de violencia.

- ***Violencia de estudiantes, familiares y/o representantes legales de estudiantes en contra de integrantes de la institución educativa***

La violencia escolar puede manifestarse como un tipo específico de violencia dirigida hacia el personal docente, las autoridades o cualquier otra persona adulta dentro del ámbito educativo. Estas situaciones conflictivas, reflejo de la conflictividad social, pueden generar agresiones físicas o psicológicas que afectan negativamente la convivencia escolar y el desarrollo de las actividades académicas. El equipo docente puede sufrir disgusto y ansiedad, y en casos extremos, la total destrucción de su identidad profesional. En caso de que el agresor sea un estudiante o un familiar de este, la víctima puede denunciar el hecho a las instancias de justicia pertinentes, así como informar a la máxima autoridad y al distrito educativo correspondiente. Es importante considerar medidas alternativas de resolución de conflictos, como las reuniones restaurativas, en paralelo con el proceso legal.

Tipologías según los motivos socioculturales y/o situaciones de vulnerabilidad

Existen formas de violencia que se dirigen contra personas o grupos debido a estereotipos y prejuicios sociales, que pueden ser utilizados para justificar, normalizar o incluso promover la violencia en su contra. Estas personas o grupos suelen ser discriminados o perseguidos socialmente por no ajustarse a las normas culturales predominantes. En consecuencia, se pueden identificar diferentes tipos de violencia en los ámbitos familiar, social o educativo.

- **Violencia de género**

La violencia de género es una de las formas más extendidas de violencia, enraizada en una sociedad patriarcal que define cómo deben ser los hombres y las mujeres, y cómo se deben relacionar entre sí. Esta visión sexista se inculca desde la socialización y la educación, justificando la desigual distribución de responsabilidades, del trabajo y del cuidado, y el uso desigual del tiempo y el espacio. La violencia de género se define como cualquier acción o comportamiento que causa daño, sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Esta forma de violencia se basa en relaciones de poder de hombres sobre mujeres y también sobre niños y niñas. En el ámbito educativo se pueden identificar actos discriminatorios y agresiones hacia niñas y adolescentes simplemente por ser mujeres.

Además, las estructuras patriarcales dificultan que los niños y adolescentes varones denuncien hechos de violencia sexual debido al miedo a patrones y mitos culturales. La Convención de Belém do Para (1994) define la violencia contra las mujeres como aquella que ocurre en la comunidad y es perpetrada por cualquier persona, y que incluye, entre otras, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes.

- **Mutilación Genital Femenina (MGF)**

La MGF es una forma de abuso infantil y de violencia contra las mujeres, por lo cual, en caso de presentarse alguna situación, será abordado hasta donde sea posible y siguiendo los



procedimientos de este documento.

La MGF es potencialmente dañina para una menor, tanto emocionalmente como en su salud física. Además, infringe varios artículos que se encuentran bajo la Convención de las Naciones Unidas. Esto es ilegal en 26 países en África y el Medio Oriente, así como en otros 33 países incluyendo Estados Unidos y Gran Bretaña.

Reconocemos que esta es una práctica cultural en algunos países y no siempre se percibe como una práctica abusiva. No se condona esta práctica, pero se debe estar alerta acerca de lo que implica este acto; así como velar por los intereses de los estudiantes.

- Matrimonios forzados (MF)

El matrimonio forzado (MF) es el que se lleva a cabo sin el consentimiento de uno o ambos miembros y donde la coacción es un factor. En este, alguien se enfrenta a una presión física para contraer matrimonio (amenazas, violencia física y/o violencia sexual) y/o presión emocional o psicológica (manipular o hacerles sentir que son una vergüenza para la familia). Esto es muy diferente de un matrimonio arreglado, en donde ambos miembros han dado consentimiento.

En el 2013, el primer Congreso de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una resolución en contra de los matrimonios forzados. Esta resolución reconoce que el matrimonio forzado es una violación de los derechos humanos, la cual “previene que los individuos puedan vivir de manera libre de violencia”.

Reconocemos que esta es una práctica cultural en algunos países y no siempre se percibe como una práctica abusiva. No se condona esta práctica, pero se debe estar alerta acerca de lo que implica este acto; así como velar por los intereses de los estudiantes.

- **Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural o condición de movilidad humana**

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 1 que es necesario garantizar los derechos de las personas en su diversidad, reconociendo así los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades. Es responsabilidad del Estado garantizar estos derechos y prevenir la discriminación y violencia que se pueda ejercer hacia las personas por motivos de cultura, etnia o condición socioeconómica. La movilidad humana, definida por la Organización Internacional para las Migraciones, se refiere a la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación, incluyendo diferentes expresiones de movilidad, como la migración forzada o voluntaria, el refugio, el desplazamiento, la trata o el tráfico. Las personas en situación de movilidad humana pueden enfrentar situaciones de vulnerabilidad como prejuicios, xenofobia, pobreza y falta de acceso a servicios.

- **Violencia por condición de discapacidad**

Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), niñas, niños y adolescentes con discapacidad son excluidos de los servicios de educación y salud, discriminados en sus comunidades y expuestos a situaciones de pobreza y violencia. El aislamiento social y la estigmatización, junto con su mayor dependencia de los cuidados, los hacen más vulnerables a sufrir violencia física, psicológica y sexual. Tienen cuatro veces más probabilidades de ser víctimas de violencia que sus pares sin discapacidades, y la vulnerabilidad es aún mayor en aquellos con enfermedades mentales o discapacidades cognitivas. Además, esta población es más vulnerable a sufrir tratos negligentes, abandono y falta de medidas y acompañamiento que garanticen su desarrollo integral. Factores adicionales como la condición sexual, origen étnico, condición de inmigrantes y nivel socioeconómico pueden aumentar aún más su riesgo.

Entender el riesgo y el alcance de la violencia contra NNA con discapacidad es un primer paso indispensable para lograr un abordaje integral que evite la violencia contra este grupo de atención prioritaria y mejore su calidad de vida.



La Autoridad Sanitaria Nacional define siete tipos de discapacidad:

- Discapacidad auditiva. Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, de la percepción de los sonidos externos, debido a la pérdida de la capacidad auditiva parcial (hipoacusia) o total (cofosis), de uno o ambos oídos.
- Discapacidad de lenguaje. Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, del lenguaje o la expresión verbal, causada por alteraciones, anomalías, perturbaciones o trastornos que dificultan de manera persistente, permanente e irreversible la comunicación y la interrelación. Afectan no solo a aspectos lingüísticos (fonológicos, sintácticos, pragmáticos o semánticos) — tanto en el nivel de comprensión/decodificación como de expresión/codificación— sino que además interfieren en las relaciones y el rendimiento escolar, social y familiar de la población afectada, que no está asociada a discapacidad intelectual moderada, grave o profunda.
- Discapacidad física. Son las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, de las alteraciones neuromusculoesqueléticas o de órganos internos, que se traducen en limitaciones posturales, de desplazamiento o de coordinación del movimiento, fuerza reducida, y/o dificultad con la motricidad fina o gruesa. Implican movilidad reducida y complejidad para la realización de ciertas actividades de la vida diaria y/o el autocuidado.
- Discapacidad intelectual. Se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en las habilidades adaptativas, conceptuales, sociales y prácticas. La discapacidad se origina y manifiesta antes de los 18 años.
- Discapacidad múltiple. Es la presencia de dos o más discapacidades (auditiva, visual, física, del lenguaje, intelectual y/o psicosocial) que generan deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, en varios sistemas del organismo humano.
- Discapacidad psicosocial. Un trastorno mental es un síndrome caracterizado por una alteración clínicamente significativa del estado cognitivo, la regulación emocional o el comportamiento de una persona, que refleja una disfunción de los procesos psicológicos, biológicos o del desarrollo que subyacen en su función mental. Los trastornos mentales suelen ir asociados a un estrés significativo o una discapacidad, ya sea social, laboral o de otras actividades importantes. Una respuesta predecible o culturalmente aceptable ante un estrés usual o una pérdida, tal como la muerte de un ser querido, no constituye un trastorno mental. Un comportamiento socialmente anómalo (ya sea político, religioso o sexual) y los conflictos existentes, principalmente entre la persona y la sociedad, no son trastornos mentales salvo que la anomalía o el conflicto sean el resultado de una disfunción de la persona, como las descritas anteriormente.
- Discapacidad visual. Engloba las deficiencias, limitaciones y restricciones funcionales y/o estructurales, irreversibles e irrecuperables, en el sistema de la visión, las estructuras y funciones asociadas con el sentido visual. Es una alteración de la agudeza visual, el campo visual, la motilidad ocular, la visión de los colores y/o la profundidad.

G. PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS DE SALVAGUARDA

Seguridad Electrónica

El uso cada vez más común de dispositivos electrónicos en nuestra vida diaria ha creado riesgos adicionales para los estudiantes. Algunos riesgos y peligros del uso de dispositivos electrónicos son:



- Contenido inapropiado.
- Ignorar restricciones de edad y comunicarse con adultos desconocidos y/u otros menores (haciendo a los menores vulnerables de ser acosados escolarmente o sexualmente).
- Acoso y abuso sexual.
- Dar información personal.
- Apostar o acumular deudas.
- Acoso Cibernético

El acoso cibernético es una forma cada vez más común de acoso y está más relacionado con el uso de redes sociales y teléfonos celulares.

ISP cree que la mejor manera de proteger a nuestros alumnos es enseñándoles a comprender y ser conscientes de los riesgos a través de programas que promuevan el crecimiento personal y social de este tema. La Institución Educativa posee en su currículo oportunidades adecuadas y frecuentes para enseñar a niños cómo reconocer cuando ellos y otros están en riesgo. Se busca equiparlos con las habilidades, lenguaje y estrategias que necesitan para tomar acciones apropiadas.

Uso de celulares y toma de fotografías

La Institución Educativa está comprometida con el cuidado de nuestros estudiantes, por lo que espera que todos los colaboradores, alumnos, padres de familia y visitas compartan este compromiso. El Liceo Panamericano Centenario reconoce la necesidad de asegurar, en lo posible, la seguridad de nuestros estudiantes, por lo que implementa un procedimiento de uso de dispositivos móviles, cámaras y toma de video-fotografía seguro para todos los miembros de la comunidad educativa. Este procedimiento tiene el propósito de asegurar el uso responsable de dichos dispositivos dentro del colegio y durante eventos escolares.

El colegio posee una Política para el uso de celulares y toma de fotografías. (ver Política de Uso de celulares).

Denuncia de Irregularidades

ISP reconoce que no se puede esperar que los estudiantes avisen acerca de situaciones riesgosas si los adultos a su alrededor no lo hacen. Todos los colaboradores y proveedores deben ser conscientes de su responsabilidad de notificar acciones o actitudes de colegas que vayan en contra del bienestar de un estudiante.

Una denuncia puede presentarse contra un colaborador o proveedor en cualquier momento. Es importante que cualquier denuncia sea tratada de manera seria y siguiendo los procedimientos apropiados.

El colegio posee una Política para la denuncia de Irregularidades. (ver Política de Denuncia de Irregularidades).

Anti-Bullying / Acoso Escolar

El acoso escolar es un asunto de salvaguarda y si no se resuelve, se puede volver un tema de protección del menor mucho más serio. Colaboradores y proveedores deben tomar en serio cualquier denuncia relacionada al acoso escolar de cualquier estudiante. Se tomarán las acciones necesarias para investigar y prevenir la repetición de estos incidentes o conductas. El acoso escolar puede ser de manera presencial o por medio del uso de tecnología.

La Institución posee una política contra el Acoso Escolar que contiene la manera de aproximarse a esta situación.

Niños, niñas y adolescentes con Necesidades Educativas especiales con/sin Discapacidad

Todos los colaboradores deben reconocer que estudiantes con Necesidades Educativas Especiales con/sin Discapacidad pueden implicar retos adicionales en materia de salvaguarda.



Dependiendo de la naturaleza de la necesidad educativa o la discapacidad, puede haber barreras adicionales que hagan más difícil identificar y reconocer señales de abuso. Por ejemplo: puede ser sencillo asumir que el humor, conducta o herida de un estudiante se deba a su discapacidad y no a una situación de abuso.

También debe reconocerse que los estudiantes con alguna discapacidad pueden no mostrar señales externas de malestar cuando están siendo víctimas de un abuso o acoso escolar. Una dificultad en la comunicación puede hacer especialmente difícil la tarea de identificar señales de abuso de manera oportuna, por lo cual los colaboradores deben prestar especial atención y reportar indicios, evitando asumir, acerca de las causas de una conducta o herida.

Denuncias hechas por un estudiante en contra de otro estudiante (abuso entre pares)

ISP y el Liceo Panamericano Centenario reconocen que los estudiantes son capaces de abusar de sus pares. Cuando se levante una denuncia de esta naturaleza, se tomará de manera seria y como asunto de salvaguarda. El abuso entre pares puede tomar diversas formas y pueden observarse problemáticas entre géneros. Ejemplo de esto pueden ser estudiantes que están siendo tocados o aproximados de manera inadecuada por otros o que están siendo agredidos. El abuso entre pares no será tolerado.

Reclutamiento seguro y selección de personal

ISP y el Liceo Panamericano Centenario harán todo para asegurarse que aquellas personas que trabajen con nuestros estudiantes en el colegio y organización, sean las personas indicadas para ello. Para lograr esto, todos los miembros que deban trabajar de manera no supervisada con menores de edad serán reclutados por medio de un procedimiento de reclutamiento seguro.

Intervención física

Puede haber ocasiones en donde los adultos dentro del colegio, como parte de sus responsabilidades, deban intervenir físicamente para evitar que los estudiantes puedan lastimarse o lastimar a otros. Esta intervención deberá ser razonable y proporcional a las circunstancias bajo las cuales aplique, buscando que sea la última opción posible. El colegio posee una Política de Intervención Física.

Cuidado íntimo

Puede haber ocasiones donde los estudiantes necesiten asearse o cambiarse de ropa por algún motivo como incontinencia, vómito, accidente con alimentos o dolor en una zona íntima. Todos los colaboradores deberán ser conscientes de cómo apoyar a un menor en una situación de esta naturaleza para asegurar que todos los menores que necesiten cuidados íntimos sean tratados con respeto y sensibilidad, de tal manera que los cuidados ofrecidos promuevan su bienestar.

H. PROCEDIMIENTOS

Adultos preocupados por un estudiante

Si un colaborador y/o proveedor sospecha que un estudiante bajo su cuidado puede estar siendo víctima de algún tipo de abuso o se encuentra en riesgo de vivir un abuso, no deben tratar de investigar la situación. Se deben dirigir al Líder Designado de Salvaguarda lo antes posible para informarle de la situación.

Ante cualquier sospecha de posible abuso o de que un alumno se esté poniendo en riesgo, los colaboradores deben avisar al Líder Designado de Salvaguarda. Es mejor tener estas sospechas y poder comprobar que no tienen fundamentos, a no permitir que un estudiante pueda ser protegido ante una situación de abuso. En muchos casos los estudiantes **no** hablarán de estas situaciones de manera directa, pero los adultos a su alrededor **podrán** observar señales en sus



conducta, físico o emocionalidad que indiquen una posible situación de riesgo. En estas circunstancias, los colaboradores deberán reportar al Líder Designado de Salvaguarda.

Divulgación, reporte y acciones consecuentes Principio General

Si un estudiante pide hablar con una persona acerca de un problema, no se le puede prometer resguardar la confidencialidad de la información, especialmente si la problemática que describe el estudiante hace referencia a algún tipo de abuso que están sufriendo ellos mismos u otros estudiantes. Los colaboradores deben mencionar esto antes de tener una plática con un estudiante.

La siguiente guía tiene como elementos principales los siguientes pasos:

➤ Recibir

Cuando sea posible, se debe escuchar a un estudiante que desea hablar en confidencialidad. Sabemos que muchas veces los alumnos encuentran momentos inoportunos para hacer esto, pero es importante darle un espacio incluso si esto implica decirle “en este momento no puedo atenderte, pero búscame (darle tiempo y fecha para platicar)” Cuando sea posible durante un momento de confidencialidad, intenta escuchar, permite los silencios y trata de no mostrarte en shock o incrédulo ante la información que te den.

➤ Tranquilizar

Trata de mantenerte en calma, de no hacer juicios y empatizar con el estudiante. Nunca hagas una promesa que no puedas cumplir. Tranquiliza lo más que puedas al estudiante informando acerca de lo que vas a hacer. Reafirmarle al estudiante que hizo lo correcto al haberte avisado.

➤ Reaccionar

Reacciona a lo que el estudiante te platica diciendo solo lo necesario para conocer más acerca de la situación. No hagas preguntas que puedan guiarle. Mantén preguntas abiertas como “¿Hay algo más que quieras decirme?” Trata de no criticar pues el autor del abuso puede ser una persona de la familia directa o miembro cercano al estudiante, quien puede tener sentimientos de apego hacia dicha persona.

➤ Registrar

Haz notas de lo que te comenta el estudiante mientras te lo conversa. De no ser posible, hazlo lo antes posible y en definitiva dentro de las primeras 24 horas después de la divulgación que haya hecho el estudiante. Asegúrate de escribir sus palabras exactas y no una interpretación tuya. Escribe el día, fecha, hora y lugar.

➤ Reportar

Cuando un estudiante comparta una situación o tengas sospechas de algo que pueda estar sucediendo, es importante que sigas los procedimientos y recomendaciones generadas en este documento. Se debe entregar una Reporte de Cuidado escrito a mano al Líder Designado de Salvaguarda y cuando sea relevante, incluir una mapa corporal.

Cuando un estudiante haya compartido información que indique que está siendo víctima de algún abuso se le debe informar al Líder Designado de Salvaguarda lo antes posible, o en su ausencia, al Delegado de Salvaguarda. En caso de que no encuentres a ninguna de estas personas dirígete a Rectorado. El Líder Designado de Salvaguarda cotejará la evidencia disponible tomando notas de cualquier fuente de información disponible.



El Líder Designado de Salvaguarda decidirá qué acciones y decisiones tomar al respecto, siempre al margen del marco legal local. Es importante que existan registros completos de estas acciones y decisiones, así como mantener estos registros bajo llave en un lugar seguro.

ISP reconoce la diversidad y la complejidad contextual que cada institución tiene. Por lo tanto, los siguientes principios deben ser tomados en cuenta cuando exista una situación de divulgación, reporte y acción respecto a una situación de salvaguarda.

Como Institución Educativa internacional nosotros:

- Reconocemos las limitaciones en cuanto a protección del menor.
- Necesitamos asegurar la calidad y habilidades de profesionistas que trabajan con estudiantes que han sufrido abuso o daño autoinfligido para poder determinar los límites de su trabajo.
- Necesitamos actuar en concordancia con la legislación local, así como con los principios y prácticas estipuladas en este documento.
- Cuando un colaborador tenga una inquietud respecto a un estudiante, deberá acercarse al DECE. En este, el miembro debe solicitar la información correspondiente:
 - Lo que el estudiante ha dicho (en sus propias palabras),
 - las preguntas que se le hicieron al estudiante
 - Lugar y hora de la declaración.
 - Quien estaba presente al momento de la declaración.
 - La conducta del estudiante, de donde se tomó al estudiante para platicar con él y en donde se entregó al finalizar la declaración.

I. Agencias Locales y Consultores

La Institución Educativa cuenta con un directorio de agencias locales y consultores en tema de salvaguarda en un documento separado.

J. Registros y Confidencialidad Registros

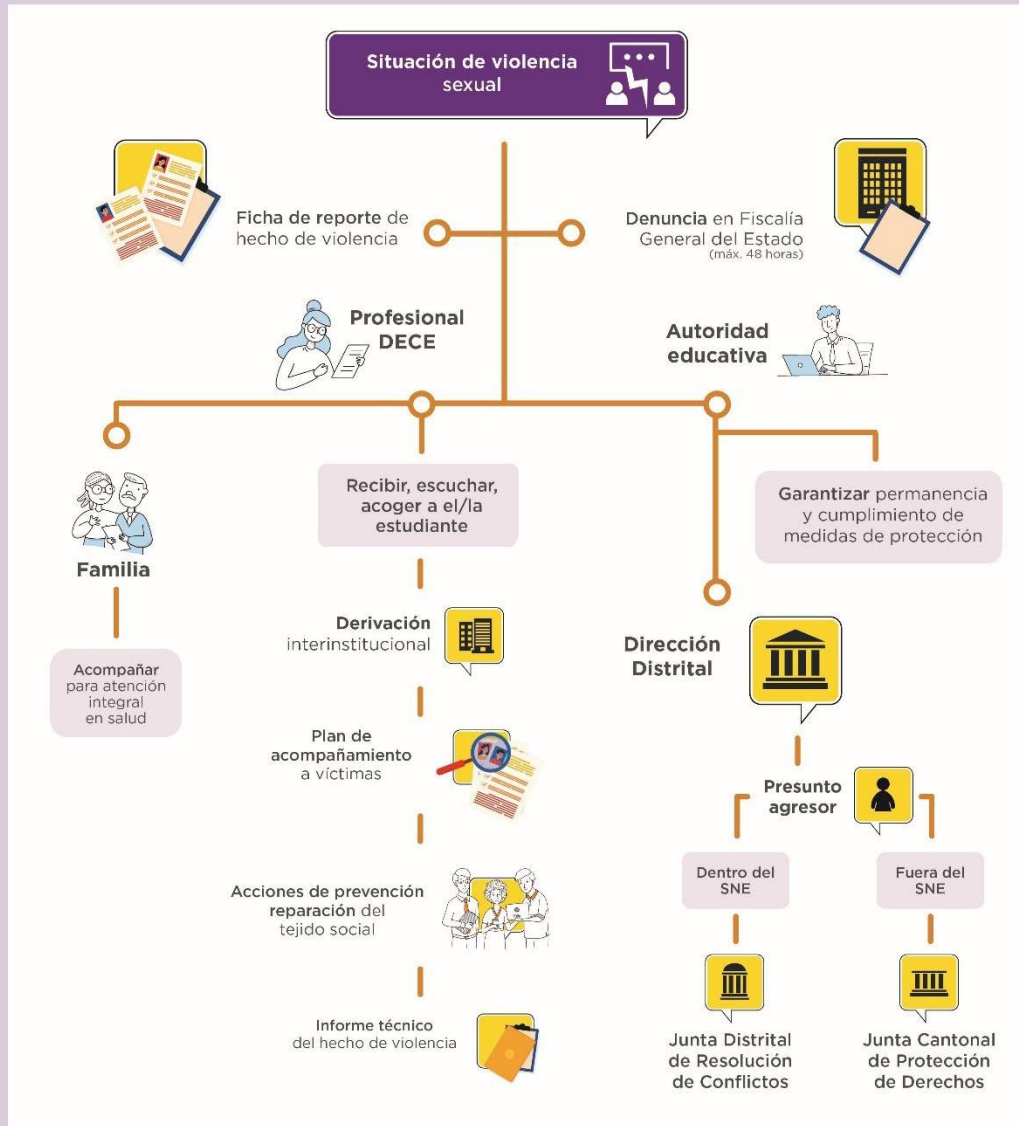
Todos los registros de inquietud, declaración o alegatos deben ser tratadas como información sensible y deben mantenerse juntos de manera segura y a la vez separados de los expedientes generales de los estudiantes. Esta información debe ser compartida con quienes la necesiten, con el objetivo de tomar pasos adecuados para mantener la seguridad del estudiante. No se compartirá más información que aquella que el Líder Designado de Salvaguarda considere pertinente.

En el caso de una declaración, y/o dependiendo del caso se activarán las rutas y protocolos de Violencia:

✓ Ruta de actuación frente a casos de violencia sexual detectados o cometidos en el sistema educativo

Toda persona de la comunidad educativa que tenga conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, tiene la obligación de llenar la ficha de reporte de hecho de violencia y poner la denuncia inmediatamente en la Fiscalía y hacerla conocer a la autoridad institucional, dirección distrital, coordinación zonal, Subsecretaría de Educación (Quito o Guayaquil) o en la planta central del Ministerio de Educación.

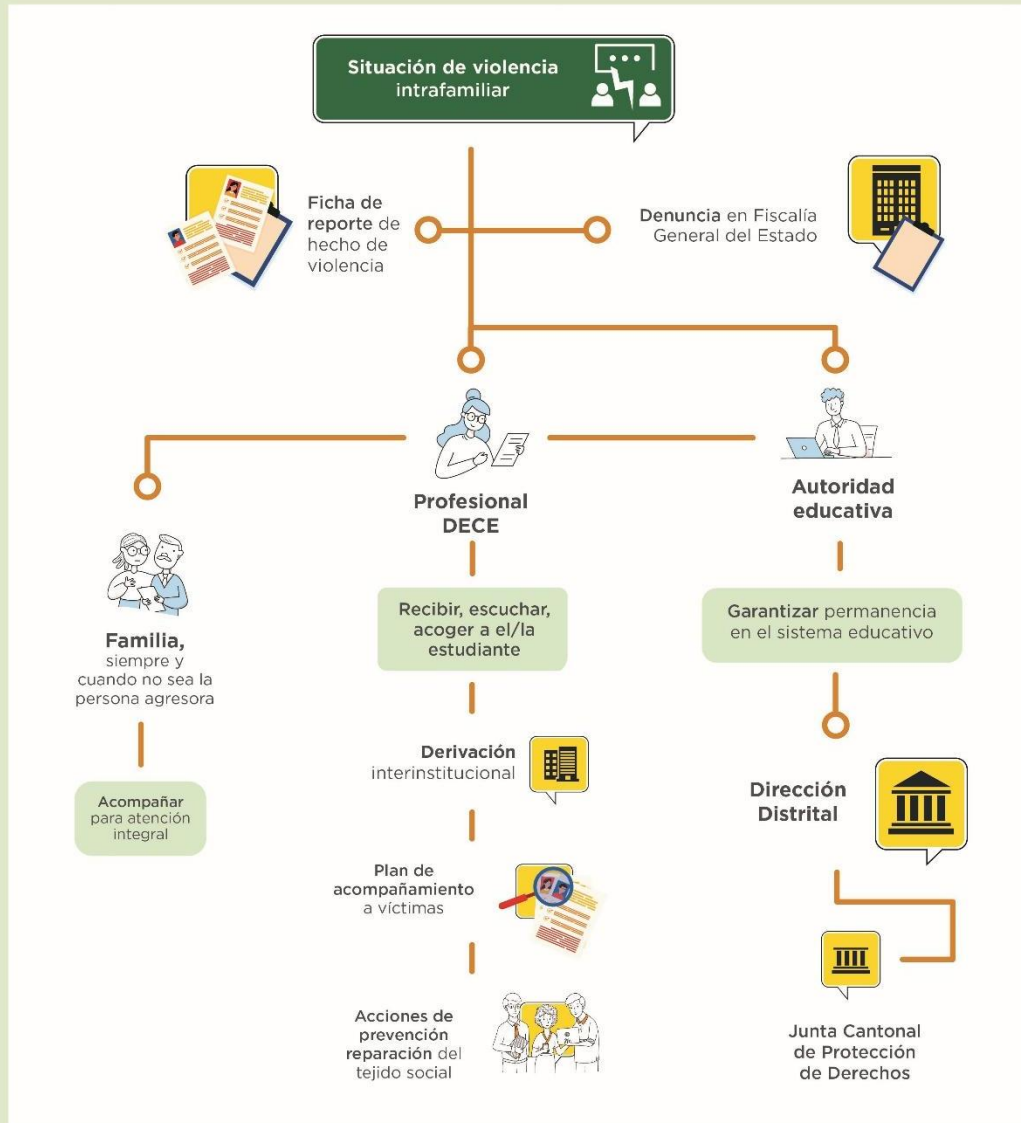
Ruta frente a casos de VIOLENCIA SEXUAL



✓ Ruta de actuación frente a casos de violencia intrafamiliar

Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia física, psicológica o negligencia contra un niño, niña o adolescente, cometido por algún o alguna integrante de la familia, pareja o cualquier otra persona adulta que cuide o esté en contacto con él o ella, y que esté fuera del contexto educativo, tiene la obligación de poner la denuncia en la Unidad Judicial de Contravenciones, Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer y la Familia, Unidad Judicial Multicompetente o la Fiscalía, y poner en conocimiento, con la copia de la denuncia, de la institución educativa, Dirección Distrital de Educación, Coordinación Zonal o Subsecretaría de Educación (Quito o Guayaquil) y/o planta central del Ministerio de Educación a la que pertenece el niño, niña o adolescente víctima de la agresión.

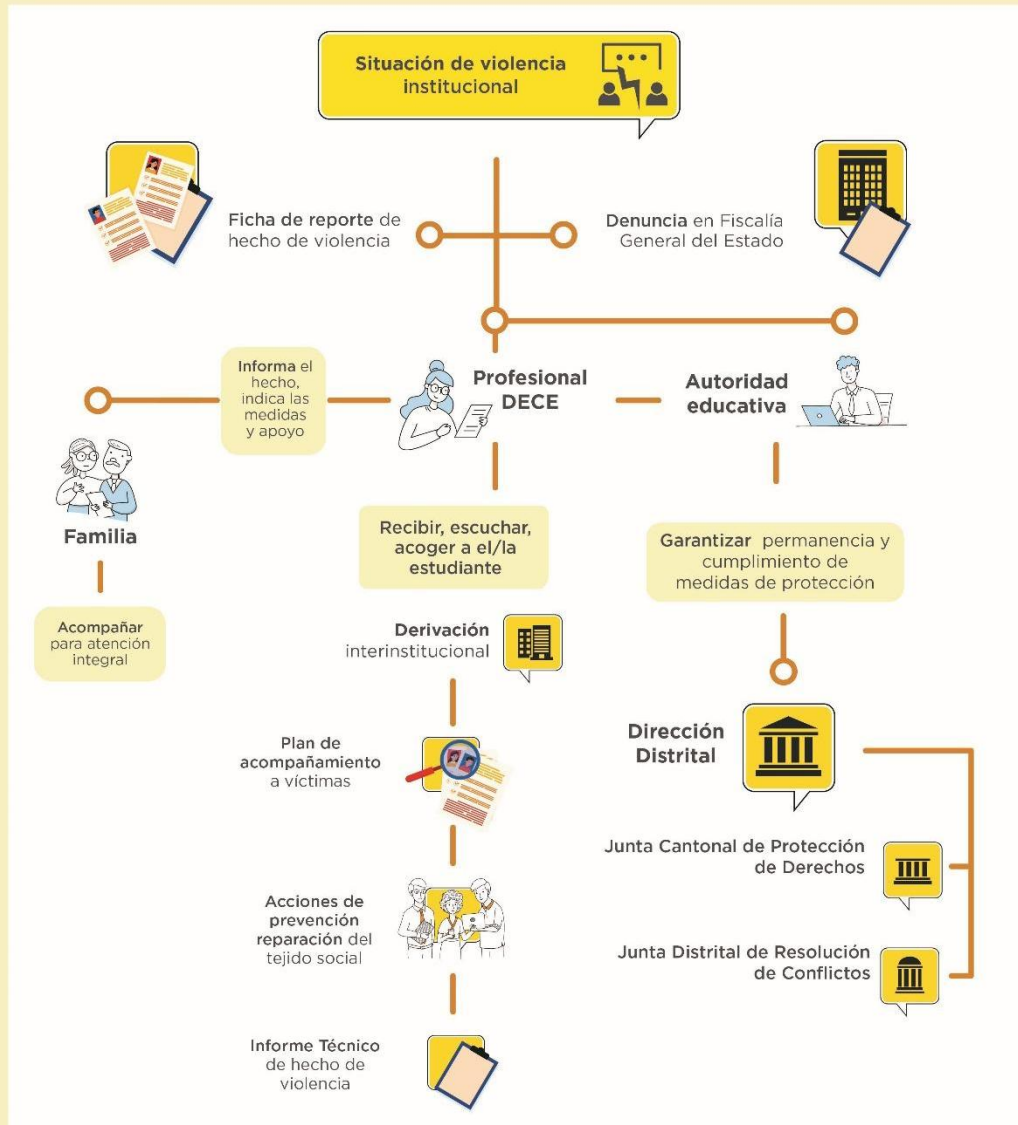
Ruta frente a casos de violencia INTRAFAMILIAR



✓ Ruta de actuación frente a casos de violencia institucional

Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia física, psicológica o negligencia contra un niño, niña o adolescente cometido por alguien que es parte del personal de la institución (docente, autoridad, responsable administrativo, personal de seguridad, de limpieza o cualquier otra persona adulta que labore o tenga contacto directo con el niño, niña o adolescente), tiene la obligación de hacer la denuncia ante la autoridad institucional correspondiente: institución educativa, Dirección Distrital, Coordinación Zonal, Subsecretaría de Educación (Quito o Guayaquil) o en la planta central del Ministerio de Educación, para que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes.

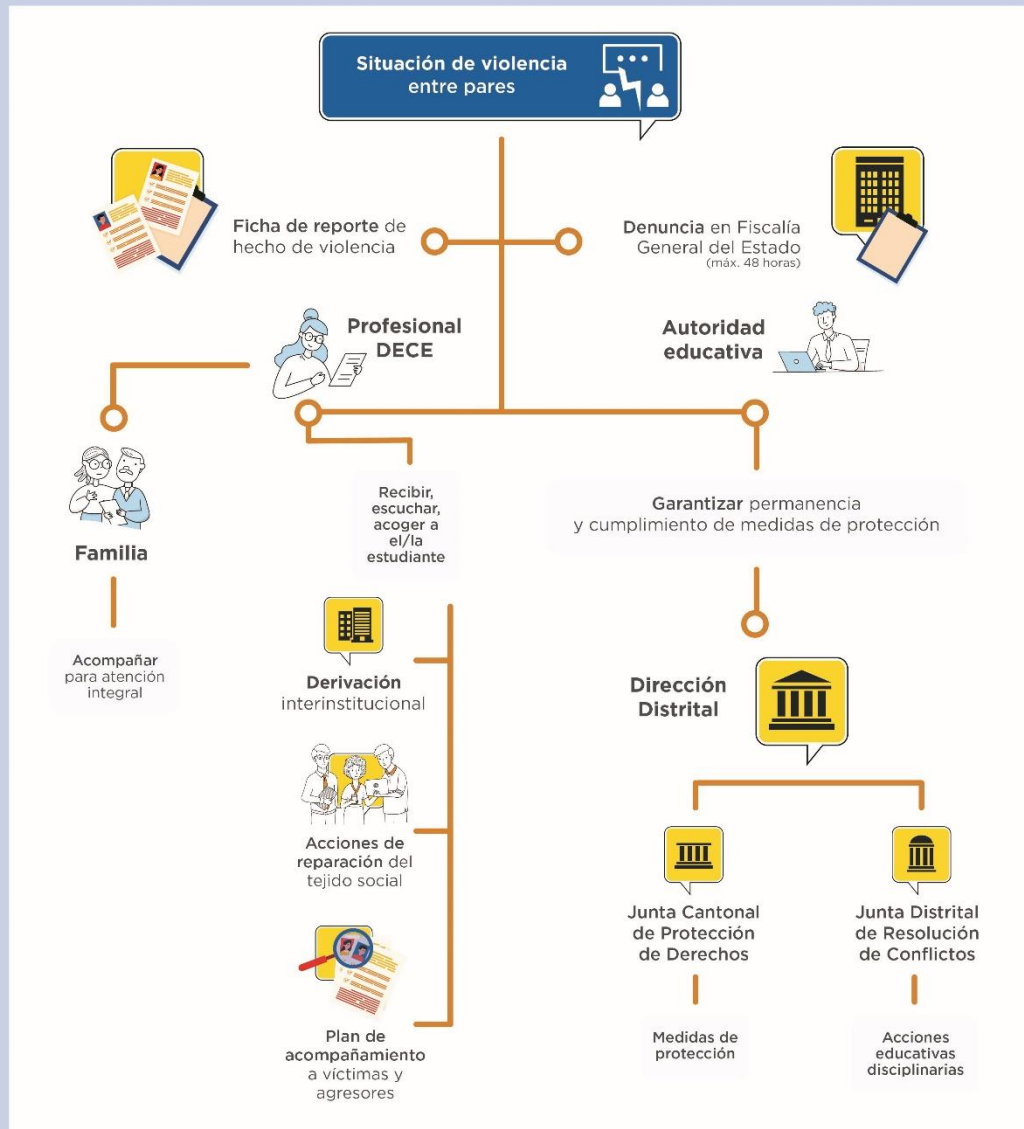
Ruta frente a casos de Violencia INSTITUCIONAL



✓ Ruta de actuación frente a casos de violencia entre estudiantes

Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia física y/o psicológica por parte de estudiantes hacia sus pares, tiene la obligación de hacer la denuncia ante la autoridad educativa institucional, quien a su vez pondrá el caso en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación.

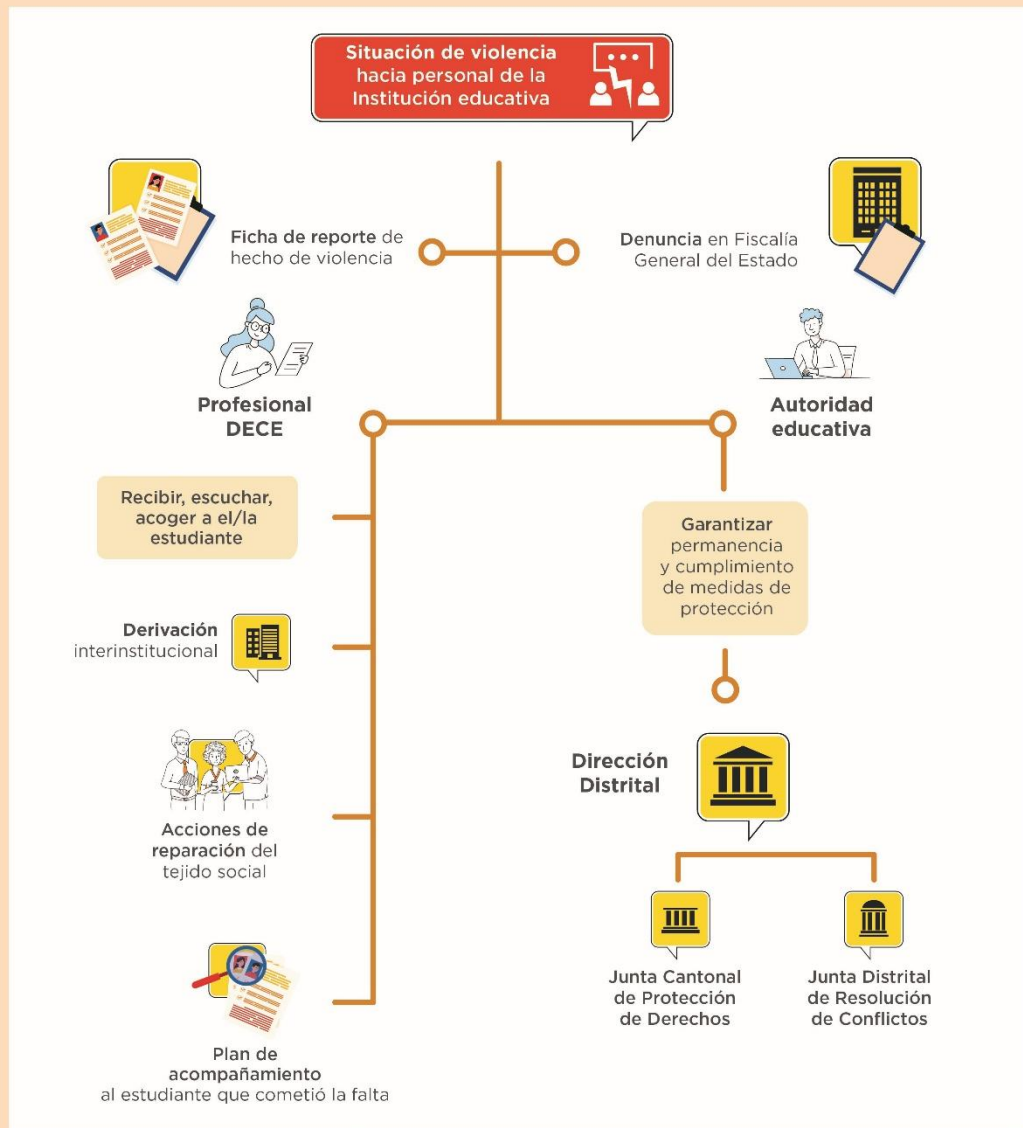
Ruta frente a casos de Violencia ENTRE ESTUDIANTES



✓ Ruta de actuación frente a casos de violencia de estudiantes, madres, padres de familia y/o representantes legales hacia personal de la institución educativa.

Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia contra el personal de la institución, debe hacer la denuncia (de manera verbal o escrita) a la autoridad educativa institucional y a la Dirección Distrital de Educación.

Ruta frente a casos de violencia de estudiantes/familias hacia personas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA



K. Confidencialidad

La Institución Educativa pondrá bajo resguardo de confidencialidad toda la información relacionada a temáticas de salvaguarda/protección del menor y serán tratadas de esta manera. Solo se debe dar información relevante a las personas adecuadas y bajo la aprobación de Rectorado y/o Líder Designado de Salvaguarda.

Todos los registros relacionados a la protección del menor deben estar resguardados de manera apropiada. La información puede estar en una base de datos digital a la par de registros impresos, siempre y cuando esté asegurado en el servidor de la Institución Educativa.

Elaborado por:	Revisado por:	Autorizado por:
----------------	---------------	-----------------



Jéssica Lucero T. Líder Designado de Salvaguarda	Eddna Peñafiel Sarcos Directora Académica	María Auxiliadora Velarde Cevallos Rectorado
--	--	--